



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA, 27 ABR 2026

DECRETO N° 1410 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de traspaso de recursos ley N° 21.796, de fecha 16 de abril de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Starco S.A.; el of. int. ord. N° 08-198, fecha 9 de abril de 2026, de los Inspectores Técnicos del contrato "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza Viaria, Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena", a la Dirección Asesoría Jurídica; la resolución N° 22, de 2026, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la contratación vía trato directo denominada "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza Viaria, Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena" y los documentos que la integran; la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el instrumento denominado "**CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS LEY N° 21.796**", de fecha 16 de abril de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, y la empresa Starco S.A., rol único tributario N° 88.446.500-1, representada por don Pedro Barra Barra.
2. **TRAPASASE** los recursos de que trata el convenio que se aprueba a la empresa Starco S.A., por la Dirección de Administración y Finanzas.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, las respectivas rendiciones deberán presentarse en la Dirección de Servicios a la Comunidad, la que luego de otorgar su conformidad las remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para su revisión final y aprobación.
4. **NOTIFÍQUESE** a la empresa Starco S.A. por carta certificada, a través de la Dirección Asesoría Jurídica, sin perjuicio de su comunicación por correo electrónico, el que deberá remitir la inspección técnica
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
 ★ SECRETARIA MUNICIPAL (S)


DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
 ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Starco S.A. - Dirección de Servicios a la Comunidad - Inspección Técnica (María Aburto C.; Karina Moncada G.; Nicolás Araya A.) - Dirección Administración Municipal - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
DNB/MPV/RA/IVRS





LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS LEY N° 21.796

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

STARCO S.A.

En La Serena, a 16 de abril de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, rol único tributario N° 69.040.100-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, rol único nacional N° [REDACTED] ingeniero agrónomo, ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad", y la empresa **STARCO S.A.**, del giro recolección y transporte de residuos, rol único tributario N° 88.446.500-1, representada legalmente, según se acreditará, por don Pedro Germán Barra Barra, rol único nacional N° [REDACTED] 8, ambos con domicilio comercial en la ciudad de La Serena, Parcela 3, Sitio 3, Vegas Sur, y también en calle Alcalde Guzmán N° 0160, comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también, "el concesionario" o "la empresa", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. La ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, contempló recursos correspondientes a M\$22.149.868.000, para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el 31 de enero de 2026.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal con el propósito de capturar los antecedentes enviados por cada uno de los 345 municipios del país, informando, a la referida fecha, 261 de ellos, resultando beneficiados un total de 19.759 trabajadores.

Los referidos fondos fueron determinados mediante la resolución N° 22, de 2026, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y transferidos a esta Municipalidad, según consta en la orden de ingreso municipal N° 1536, de fecha 7 de abril de esta anualidad.

En el artículo 2° de la resolución referida se señala que, la transferencia se realiza con el objeto de proceder la municipalidad a distribuir los recursos a través de convenios u otros instrumentos a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores.

El monto que determinó transferir a la Municipalidad la mencionada resolución fue de \$272.403.243, correspondiente a un total de 243 trabajadores, 139 barredores, 50 choferes y 54 peonetas.

Con fecha 9 de abril de 2026, los Inspectores Técnicos del contrato suscrito con la empresa Starco S.A., a través del of. int. ord. N° 08-198, solicitaron a la Dirección Asesoría Jurídica formalizar el convenio de traspaso de recursos, adjuntando los documentos de respaldo que se han mencionado en la presente cláusula.

SEGUNDO: Autorización y contrato. Mediante Decreto Alcaldicio N° 3265, de fecha 31 de diciembre de 2025, se autoriza el trato directo de la empresa Starco S.A., para el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza Viaria, Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena", desde el 2 de enero de 2026 al 1 de enero de 2027, por un monto mensual de \$736.610.000, y un monto total de

\$8.839.320.000, ambos, IVA incluido. Luego, dicho acto administrativo se modifica por Decreto Alcaldicio N° 398, de fecha 4 de febrero de 2026, según aparece en el numeral 2 de su parte resolutive.

El contrato por su parte se suscribe con fecha 26 de enero, y se aprueba por Decreto Alcaldicio N° 608, de fecha 25 de febrero, ambos de 2026.

TERCERO: Traspaso de recursos. Por el presente convenio, la Municipalidad viene en transferir a Starco S.A. la suma correspondiente al año 2026, la que asciende a la cantidad de \$272.403.243, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, correspondiendo a cada trabajador el monto de \$1.121.001 (139 barredores, 50 choferes y 54 peonetas), pago que se realizará conforme a lo siguiente:

- a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal a aquellas personas que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas para la empresa durante el presente año 2026, en la comuna de La Serena.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la empresa durante el año 2026, en alguna de las labores señaladas en la letra anterior, y que ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, les corresponderá el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que corresponda. Este pago será realizado a sus extrabajadores de una sola vez.
- c) En relación a quienes presten actualmente servicios para la empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá el pago de este en forma retroactiva y acumulativa por los meses de enero a abril de 2026. Desde el mes de mayo a diciembre, el pago se realizará juntamente con las remuneraciones mensuales, lo que permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal durante todo el año, incluso cuando estén con licencia médica o feriado, y si dejan su trabajo éste sea recibido mensualmente por la persona que lo reemplace, si correspondiere.
- d) El aporte fiscal no es tributable, fraccionable ni imponible.

CUARTO: Objeto. Los señalados recursos deben destinarse por el concesionario para pagar íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a los trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2026, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la resolución N° 22, de 2026, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración el fin específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Rendición de cuentas. El concesionario deberá rendir cuenta de los fondos traspasados, lo que además será exigido por la Municipalidad a fin de verificar su correcto uso, conforme a las normas contenidas en la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, y, posteriormente, en la resolución N° 2, de 2026, del Ente de Control, la que entrará en vigencia el 1 de julio de esta anualidad.

Dicha rendición deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, por ejemplo, la correspondiente al mes de mayo de 2026, debe ingresarse dentro de los primeros quince días hábiles administrativos del mes de junio.

En el caso de la entrega de los montos correspondientes a los meses de enero a abril de 2026, la rendición debe realizarse dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes a este hecho.

Para cumplir con lo señalado, el concesionario deberá acompañar un listado de los trabajadores, indicando el nombre completo de éstos, rol único nacional, labor que desempeñan y monto de dinero, adjuntando además las respectivas liquidaciones firmadas por ellos u otro documento auténtico donde conste el pago de la cantidad de que se trate. Las rendiciones deberán presentarse a la Dirección de Servicios a la Comunidad, la que luego de otorgar su conformidad la remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para su revisión final y aprobación.

En el evento de no cumplir el concesionario con los plazos señalados para las rendiciones, la inspección técnica podrá iniciar un procedimiento de multa por la causal referida al incumplimiento de instrucciones, previo requerimiento de aquella, de acuerdo con lo

dispuesto en las bases administrativas de la contratación mencionada en la cláusula segunda de este convenio.

SSEXTO: Restitución. De no invertirse la totalidad de los fondos transferidos en el objeto y en las condiciones señaladas en el presente convenio, el concesionario deberá restituir las cantidades que corresponda, pudiendo la Municipalidad descontar aquellas del estado de pago más próximo que se encontrare pendiente, a propósito de la contratación señalada en la cláusula segunda de este convenio.

SSEXPTIMO: Rendición de cuentas del traspaso anterior. Según lo informado por los Inspectores Técnicos de la actual contratación suscrita con Starco S.A. de la Dirección de Servicios a la Comunidad, en el of. int. ord. N° 08-198, de fecha 9 de abril de 2026, y los documentos adjuntos a éste, la empresa concesionaria rindió los fondos traspasados el año 2025, efectuando además un reintegro, según consta en la orden de ingreso municipal N° 9, por un monto de \$802.083, de fecha 4 de febrero de 2026, monto que a su vez fue ingresado a la Tesorería General de la República con fecha 9 de febrero de esta anualidad.

SSEXTAO: Firma electrónica. Atendido lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente convenio puede ser firmado por el concesionario empleando válidamente la firma electrónica avanzada, en la medida que contenga un mecanismo que permita verificar su integridad y autenticidad al ser impreso.

SSEXVENO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

SSEXIMO: Personerías. La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi, Alcaldesa de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Pedro Germán Barra Barra para representar a la empresa Starco S.A., consta en el certificado del Registro de Comercio de Santiago de fecha 3 de noviembre de 2025 (carátula: 24549248).

Powered by
@ecert
Firma electrónica avanzada
PEDRO GERMAN BARRA
BARRA
2026.04.23 18:27:10 -0400

PEDRO GERMAN BARRA BARRA
STARCO S.A.

DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

SECRETARIO
MUNICIPAL

HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Starco S.A.
 - Dirección de Servicios a la Comunidad
 - Inspección Técnica (María Aburto C.; Karina Moncada G.; Nicolás Araya A.)
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/FAH/VRS

